

R-DCA-033-2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las doce horas del veintiocho de setiembre de dos mil diez. -----

Recurso de apelación interpuesto por el consorcio integrado por Importadora Tecnología Global YSMR S.A. y Computecología JAC S.A., en contra del acto de readjudicación de la Licitación Pública N **2009LN-00000168-01100** promovida por el Sistema de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones MINAET para la Adquisición de equipo de cómputo, acto que recayó a favor de la empresa a HJ Sistemas S.A. (líneas 11, 17, 36 y 51 computadoras escritorio). -----

RESULTANDO

I. El apelante presentó el recurso de apelación dentro del plazo de ley, en donde alegó que se encuentran legitimados para apelar pues en el concurso de marras en las líneas que han sido apeladas hubiera sido adjudicataria si la Administración hubiera realizado el cómputo correcto de la experiencia, ya que solo le se computó la correspondiente a una sola de las empresas que conforman el consorcio apelante. -----

II. Por medio del auto de las ocho horas del veintinueve de julio de dos mil diez se dio audiencia inicial.-----

III. Dicha audiencia fue atendida en tiempo por la Administración y HJ Sistemas S.A.-----

IV. Que se otorgó audiencia especial al consorcio apelante por auto de las ocho horas del 25 de agosto de 2010.-----

V. Que dicha audiencia fue atendida por el consorcio apelante en tiempo y forma.-----

VI. Que se otorgó audiencia final oral para conclusiones mediante auto de las ocho horas del ocho de setiembre de 2010.-----

VII. Que atendieron dicha audiencia, la apelante, la administración y la adjudicataria.-----

VIII. Que la presente resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.-----

CONSIDERANDO

Hechos Probados: **1)** Que el Sistema de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones MINAET promovió la Licitación Pública N 2009LN-00000168-01100 para la adquisición de equipo de cómputo (ver la Gaceta del 18 de agosto de 2009). **2)** Que en dicho concurso participaron el consorcio aquí apelante y las empresas Componentes El Orbe S.A., HJ Sistemas S.A. y Central de Servicios PC S.A.(ver folios 132 y 133 del expediente administrativo) **3)** Que el acto de adjudicación recayó originalmente en Central de Servicios PC

S.A. (línea 2 computadoras portátiles), Componentes El Orbe S.A. (líneas 8, 15, 23, 48, 54 computadoras portátiles) y a HJ Sistemas S.A. (líneas 5, 11, 17, 36, 51 computadoras escritorio) (ver folios 1524 a 1529 del expediente administrativo) **4)** El cartel de licitación señaló en lo que interesa a la metodología de evaluación: **Factores de Evaluación** Monto de la oferta.... 80 Experiencia de la empresa en la venta de equipo de cómputo.....20. **Total.....100 donde:...Experiencia de la empresa (20)** Se evaluarán los años que tiene el oferente de experiencia real a la venta de equipo de cómputo, software y accesorios y puntaje se asignará de la siguiente manera: Años de Experiencia Mayor o igual a 10 y porcentaje correspondiente 20 ...Mayor o igual a 8 pero menor de 9 y porcentaje correspondiente 16 (folio 122 del expediente administrativo) **5)** En la oferta recibida por el consorcio integrado por Importadora Tecnología Global YSMR S.A. y Computecnología JAC S.A. se aportó certificación de la constitución de la sociedad Importadora Tecnología Global YSMR S.A. en donde se manifiesta que fue inscrita desde el año 2001 y otra certificación correspondiente a la empresa Computecnología JAC S.A. donde se indica la fecha de constitución el diecisiete de julio de 1992 (esta certificación la .(folios 741, 742, 1693, 1694 del expediente administrativo) **6)** Además adjunto a la apelación se presenta una certificación correspondiente a la empresa Computecnología JAC S.A. en donde se indica que dicha empresa fue constituida en el año mil novecientos noventa y dos (ver folio 56 del expediente de la apelación). **7)** En la reevaluación de las líneas 11, 17, 36, 51 se asignó un puntaje de 16 puntos por la experiencia del consorcio apelante y 20 puntos a HJ Sistemas S.A. (ver folios 1854 a 1860 del expediente administrativo) **8)** Que la resolución de la Readjudicación de la Licitación 2009 LN-000168-01100 de las 10 horas del 25 de julio de 2010 se adjudicaron las líneas 5-11,17,36 y 51 a HJ Sistemas S.A. (ver folios 1842 a 1844).-----

Legitimación y fondo. Que **HJ Sistemas S.A.** señala que la apelante no cuenta con la legitimación para presentar el recurso ya que omitió en su oferta referirse a las marcas y modelos de las UPS. En este sentido señala que los ítemes impugnados comprenden monitor, CPU, teclado, Mouse y UPS y que la oferta no refirió tales marcas y modelos de las UPS y 2) que no consta en el expediente que la empresa Tecnología Global S.A. sea distribuidor exclusivo de la marca FPC por ellos ofrecida. **El consorcio apelante** por su parte, manifiesta que si cuenta con la legitimación para apelar ya que su apelación fue declarada con lugar en la Resolución R-DJ-087 de las nueve horas del cinco de marzo **La Administración** por su parte no hace ninguna referencia a este tema. **Criterio del Despacho** Estimamos que con respecto al incumplimiento achacado al consorcio apelante en las líneas correspondientes a computadoras de escritorio que fueron recurridas, debió haber sido alegado en

la primera apelación. Que de conformidad con el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de readjudicaciones solo se pueden traer a consideración actuaciones realizadas con posterioridad a la resolución anulatoria y que cualquier otro aspecto que se debió haber conocido en un recurso anterior se encuentra precluido. Por lo que el aspecto señalado no se entra a conocer en este momento y no afecta la legitimación de la apelante, y por ello se entra a conocer el fondo del recurso presentado.-----

El apelante señala que participó como consorcio en donde participan dos empresas. Que Tecnología Global YSMR S.A. fue inscrita desde el año 2001 y la empresa Computecnología JAC S.A. fue inscrita desde el diecisiete de julio de 1992. Que en los ítemes objeto de esta apelación no se le había corrido el sistema de evaluación y que por un error de contabilización en el que fueron considerados únicamente los años 8 años de Tecnología Global YSMR S.A. y no se contempló la experiencia de empresa Computecnología JAC S.A., la otra participante en el consorcio. Así las cosas, se le computa solamente 16 de los 20 puntos de experiencia. Indica que efectivamente hubiera ganado en estos ítemes porque si se le hubiera contabilizado la experiencia de las dos empresas parte del consorcio hubiera obtenido los 20 puntos correspondientes al factor de experiencia. Que ella ganó los 80 puntos correspondientes al precio y que por tanto, si se le corre correctamente el sistema de evaluación contemplándose la experiencia de las dos empresas parte del consorcio hubiera ganado el concurso en los ítemes correspondientes. **La Adjudicataria** no se manifestó sobre el particular. **La Administración** por su parte se allana a la pretensión de la apelante indicando que se trata de un hecho histórico y que se ha traído la prueba correspondiente. Que solo contempló la experiencia de una de las empresas pues no contaba con la información de la constitución de la otra empresa parte del consorcio. **Criterio del Despacho.** Si bien es cierto la Administración en el cartel estableció que se evaluarán los años que tiene el oferente de experiencia real a la venta de equipo de cómputo, software y accesorios; esta experiencia la tomó en consideración a partir de la fecha de constitución de las empresas y no valoró otra prueba distinta. Así las cosas, asignó un puntaje de 16 puntos al consorcio, cuando el mismo aportó prueba de que contaba con una experiencia superior a 10 años. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el sistema de evaluación debió haberle asignado 20 puntos. (ver hechos probados números 4, 5, 6 y 7). Siendo que el apelante demostró que su experiencia, contemplando aquella de las dos empresas que conforman el consorcio superaba los diez años y que se debieron establecer el máximo a puntuar con los 20 puntos otorgados a este factor de evaluación, que la adjudicataria ni siquiera hace ninguna referencia a este tema de fondo al que la Administración se allana, es que este

Despacho valorando la situación frente al cartel, la oferta y las pruebas ofrecidas, declara con lugar la apelación, anulando el acto de adjudicación. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 28, 30, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 4, 5, 84, 85, 86, 88, 89, 90 de la Ley de Contratación Administrativa artículos y artículos 2,72,73 75, 80, 81b), 83, 164 y siguientes y 174 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en especial el artículo 177, **se resuelve: 1) Declarar con lugar el recurso de apelación** interpuesto por el consorcio integrado por Importadora Tecnología Global YSMR S.A. y Computecnología JAC S.A., en contra del acto de readjudicación de la Licitación Pública **N 2009LN-00000168-01100** promovida por el Sistema de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones MINAET para la Adquisición de equipo de cómputo, acto que recayó a favor de la empresa HJ Sistemas S.A. (líneas 11,17, 36, 51 computadoras escritorio) anulándose por consecuencia el acto de adjudicación. **2)** Se advierte que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa y 34, inciso a) de la citada Ley Orgánica, la presente resolución da por agotada la vía administrativa.-----

NOTIFIQUESE. -----

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Lic. Elena Benavides Santos.

EBS/yhg
NN: 09350 (DCA-0109-2010)
NI: 13678-113849-15520-15564-16597-17383-17454-17388
G: 2009002342- 7